

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente 2017 – 00440

Previo a continuar con el trámite incidental de desacato se REQUIERE a la parte actora para que indique claramente y con suficiencia si, a la presente fecha, la EPS Nueva se encuentra en mora de proveerle algún servicio médico, insumo, agendamiento de cita, etc.- incluyendo la atención domiciliaria por terapia ocupacional tres sesiones por semana, por 4 semanas, (12 sesiones), atención visita domiciliaria por enfermera 8 horas al día lunes a domingo para asistencia de paciente confinado, atención domiciliaria por fisioterapia, terapia física domiciliaria 2 sesiones por 4 semanas, (8 sesiones)- y que encuentre dentro del amparo prodigado en sentencia del 17 de agosto de 2017.

Nuevamente se requiere a la EPS Nueva para que rinda informe pormenorizado de la prestación del servicio de salud a la señora MARÍA DEL CARMEN CASTILLO PÉREZ, indicando si existencia servicios o insumos médicos pendientes de autorización o de suministro.

Se otorga el término de dos (2) días a las partes para que cumplan los anteriores requerimientos.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA